

Puesta en Servicio correspondientes al resto de las instalaciones sean otorgadas a nombre de «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada».

Resultando que la subestación fue autorizada por Resolución de fecha 10 de junio de 2005.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2006, se remite un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Zaragoza, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; con fecha 13 de diciembre de 2006 se reitera la petición de informe; no se recibe informe por lo que se considera emitido en sentido favorable de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2008.

Resultando que la ampliación de la instalación solicitada, tiene como fin permitir el suministro de energía a las nuevas infraestructuras empresariales de La Cartuja Baja y mejorar el transporte y distribución de energía eléctrica en la zona.

Resultando que la citada subestación se encuentra incluida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011. Revisión 2005-2011» de marzo de 2006, aprobado por el Consejo

de Ministros el 31 de marzo de 2006 y que el proyecto presentado para su autorización y aprobación del proyecto se presenta como un anexo al proyecto de la subestación de Cartujos.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», una posición a 220 kV, de acoplamiento, en la subestación de «Cartujos», en el término municipal de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza, cuyas características principales son:

Dos seccionadores de barras.

Un interruptor automático.

Tres transformadores de intensidad.

La posición de acoplamiento de barra se realizará con cable dúplex LA-545 Cardinal.

La finalidad de la ampliación de la subestación de «Cartujos», ubicada en Zaragoza tiene como fin permitir el suministro de energía a las nuevas infraestructuras empresariales de La Cartuja Baja y mejorar el transporte y distribución de energía eléctrica en la zona.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11.899/08. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos y Asuntos Jurídicos por el que se notifican las resoluciones de los recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por diferentes Órganos, en relación con expedientes sancionadores, tramitados en materia de pesca marítima.*

Contra las resoluciones de diferentes Órganos, cuyas fechas se citan en el Anexo, recaídas en relación con expedientes sancionadores, tramitados en materia de pesca marítima, se interpusieron, por las personas que en el mismo anexo se mencionan, recursos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiéndose podido notificar, personalmente, la resolución de los referidos recursos a los recurrentes, se les comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la repetida Ley 30/1992, que podrán dirigirse, ellos o sus representantes debidamente acreditados, en el plazo de diez días, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de este anuncio, a la Subdirección General de Recursos y Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1 (Madrid- 28071), de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en la que se les facilitará la documentación que les afecta.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Madrid, 4 de marzo de 2008.—La Subdirectora General de Recursos y Asuntos Jurídicos, María Luz Gómez-Jover Torregrosa.

Anexo

Resolución Recurrída y órgano que la dictó	N.º Expediente Sancionador	Lugar de Instrucción	N.º y tipo de recurso	Recurrente
21 de junio de 2007. D. G. Recursos Pesqueros.	2/2007	Subdelegación del Gobierno en Girona.	905/2007 (alzada)	Alvite Gregori, Juan Diego.
26 de junio de 2007. D. G. Recursos Pesqueros.	57/2006	Subdelegación del Gobierno en Tarragona.	918/2007 (alzada)	Borras Llambrich, Joan.
21 de junio de 2007. D. G. Recursos Pesqueros.	6/2007	Subdelegación del Gobierno en Vizcaya.	955/2007 (alzada)	Marcaida Iturraspe, José Ángel.
29 de marzo de 2007. D. G. Recursos Pesqueros.	44/2006	Subdelegación del Gobierno en Huelva.	602/2007 (alzada)	Pérez Carrillo, Manuel.
16 de marzo de 2007. D. G. Recursos Pesqueros.	32/2006	Subdelegación del Gobierno en Las Palmas.	584/2007 (alzada)	Santana Ortega, José Santiago.

11.900/08. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos y Asuntos Jurídicos por el que se notifican las resoluciones de recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por diferentes Órganos del Departamento.*

Contra las resoluciones dictadas por diferentes Órganos en las fechas y materias que en el Anexo se citan, se interpusieron, por las personas que en dicho anexo se mencionan, recursos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiéndose podido notificar, personalmente, la resolución de los referidos recursos a los recurrentes, se les comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la repetida Ley 30/1992, que podrán dirigirse, ellos o sus representantes debidamente acreditados, en el plazo de diez días, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de este anuncio, a la Subdirección General de Recursos y Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, Paseo de la Infanta Isabel,

núm. 1 (Madrid- 28071), de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en la que se les facilitará la documentación que les afecta.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Madrid, 4 de marzo de 2008.—La Subdirectora General de Recursos y Asuntos Jurídicos, María Luz Gómez-Jover Torregrosa.

Anexo

Resolución Recurrída			Recurso		Recurrente
Fecha	Órgano que la dictó	Materia	Número	Tipo	
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	862/2007	Alzada.	Belandia Gómez, Borja.
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	422/2007	Alzada.	Conte, Ivan.
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	796/2007	Alzada.	Alejo Herberg, Ali.
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	87/2007	Alzada.	Muñoz Moruno, Purificación.

Resolución Recurrída			Recurso		Recurrente
Fecha	Órgano que la dictó	Materia	Número	Tipo	
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	de Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	184/2007	Alzada.	Morvan Acloque, Herve.
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	de Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	503/2007	Alzada.	Ruiz Argüello, M.ª Begoña.
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	de Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	402/2007	Alzada.	Jaraiz Prado, Victoria.
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	de Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	403/2007	Alzada.	Jaraiz Prado, Victoria.
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	de Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	404/2007	Alzada.	Jaraiz Prado, Victoria.
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	de Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	405/2007	Alzada.	Jaraiz Prado, Victoria.
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	de Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	804/2007	Alzada.	Tardy, Claudine.
26 de septiembre de 2006.	Dirección General de Ganadería.	de Homologación de la formación (R.D. 1201/2005).	197/2007	Alzada.	García de la Banda García, Inés.
5 de septiembre de 2006.	Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Ayudas de «minimis» del sector pesquero.	783/2007	Reposición.	Ocaña Señor, Sebastián.
5 de septiembre de 2006.	Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Ayudas de «minimis» del sector pesquero.	782/2007	Reposición.	Navarro Bedriomo, Rocío.

11.929/08. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del «Proyecto de mejora y modernización del regadío en la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga, términos municipales de Astudillo, Villalaco y Villodre (Palencia). Red de riego y líneas eléctricas. Sector A. Fase II» y «Proyecto de mejora y modernización del regadío en la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga, sectores C, D (red de tuberías, instalaciones en alta tensión y telegestión) y Sector E (estación de bombeo, red de tuberías, instalaciones alta tensión y telegestión). Palencia-Burgos.» Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga. Expedientes: 5.21.3.383 y 06.21.354.**

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 75, declara de interés general determinadas obras de modernización y consolidación de los regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga (Palencia). Dicha declaración lleva implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. Los proyectos de mejora y modernización del regadío en la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga, sector A, fase II y sectores C, D y E, fueron aprobados por sendas Resoluciones de la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 24 de febrero y 6 de octubre de 2006, respectivamente. Con fechas 5 de septiembre y 17 de septiembre de 2007, y también mediante Resoluciones de la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprueban las correspondientes addendas de los anejos de expropiaciones de ambos proyectos de modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Pisuerga (Palencia).

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 19 de octubre de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga, C/ General Franco, n.º 10, 34450 Astudillo (Palencia), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga, sitas en el domicilio antes citado, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Frómista (Palencia), Santoyo (Palencia), Melgar de Yuso (Palencia), Melgar de Fernamental (Burgos), Ventosa de Pisuerga (Palencia), Villodre (Palencia), Boadilla del Camino (Palencia), Osornillo (Palencia) y San Llorente (Burgos).

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos antes citados, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia de Palencia y en dos diarios de la provincia de Burgos, en el «Boletín

Oficial de la Provincia de Palencia», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», en dos diarios de la provincia de Palencia, en dos diarios de la provincia de Burgos y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos referenciados anteriormente, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga ostenta la condición de beneficiaria.

Madrid, 28 de febrero de 2008.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.